

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 2 DE JULIO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:39 hs. del día 2 de julio de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 01000167 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO A PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES – GONZALEZ MONAR.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura de "suministro de Gasóleo A para la Vehículos Municipales de Obras y Jardines".

Visto el suministro realizado en los Depósitos de Obras y Jardines se detalla a continuación;

- Gasóleo para vehículos Obras, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/06/2013; **2.530,39 €**
- Gasóleo para vehículos Jardines, Concejalía de Servicios, suministro de fecha 21/06/2013; **1.836,24 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
01000167	GONZÁLEZ MONAR S.L	4.366,63 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 111 y 138 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. >>

Por la Vicesecretaría se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la ejecución del suministro, ni en el expediente queda acreditada la petición de al menos tres ofertas a empresas prestadoras del suministro.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **4.366,63 € (IVA incluido)** correspondiente al **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”**.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”** a la empresa **González Monar, S. L** con **CIF B-24246233**, por un importe total de **4.366,63 € I.V.A incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al **“Suministro de Gasóleo A para Vehículos Municipales”** mediante la aprobación de la factura n.º **01000167** de fecha 21 de Junio de 2013 por importe total de **4.366,63 € I.V.A.** incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **González Monar, S. L**, con C.I.F. **B24246233**.

2.2.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30/04/2013 EN EL QUE SE APRUEBA EL PADRON DE IBI DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Advertido error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2013 en la que se acordó aprobar “El padrón correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ejercicio 2013 por un importe de 2.990.394,65 € siendo el importe correcto de 2.984.799,40 € una vez revisados por el negociado de Gestión Tributaria los inmuebles con bonificaciones.

Al amparo del Artículo 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que:

2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anterior se debe reducir el en 5.595,25 € el importe del padrón de IBI URBANA del 2013 que es la diferencia entre la cantidad aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 30/04/13(2.990.394,65 €), y la que se debería haber aprobado: 2.984.799,40. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.-Modificar el punto 5.5 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/13, reduciendo el padrón de IBI URBANA del ejercicio 2013 en 5.595,25 €, dado que fue aprobado por un importe de 2.990.394,65€, debiendo ser de **2.984.799,40€**.

2.3- SOBRE AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE MAYO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros, que han sido cargados, en la cuenta del BBVA 0182 6223 52 0201500373 las cantidades siguientes, durante el mes de mayo de 2013:

RELACION DE GASTOS CORRESPONDIENTES A REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS MAYO/2013

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	1,50
BASURA (016)	488,80
IVTM (030)	0,16
VADOS (040)	

AGUA/BASURA (042)	0,08
ALQUILER CASAS DE CULTURA (009)	
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIVIDADES (080)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	7,03
GUARDERIA (094)	5,08
CENTRO DE DIA (081)	2,46
SERVICIOS SOCIALES (082)	
CONCEPTO (500)	0,25
FRACCIONAMIENTOS (555)	0,16
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	505,52

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	3,63
GUARDERIA (094)	2,91
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
IBI (111)	2,19
IVTM (030)	1,46
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	0,73
BASURA (016)	178,73
SERVICIOS SOCIALES (082)	
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	189,65
TOTAL GASTOS	695,17

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución del mes de mayo de 2013 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados del mes de mayo de 2013 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA DE JUNIO/2013, EMITIDA POR XEROX ESPAÑA S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS/ FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS / FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil XEROX S.A.U., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2013](#).

Considerando que con fecha [12 de junio de 2013](#) y [registro de entrada nº 6654](#), por la empresa XEROX S.A.U., S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [764974](#), de fecha [01 de junio de 2013](#), por importe de [1.509,22€](#), IVA incluido, en concepto de [RENTING, IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS JUNIO 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de SUMINISTRO DE DOS IMPRESORAS / FOTOCOPIADORAS DIGITALES MEDIANTE RENTING DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de junio de 2.013, por importe total de 1.509.22€ IVA incluido, a favor de la empresa XEROX S.A.U., S.L., con C.I.F. A28208601.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° 764974, de fecha 01 de junio de 2013, por importe de 1.509.22€ IVA incluido, en concepto de RENTING, IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS junio 2.013, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, XEROX S.A.U., S.L., con C.I.F. A28208601.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

4.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION PARCIAL DE LA INSTALACION DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2012) – MARVAL SEGURIDAD INTEGRAL S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio se presenta la siguiente propuesta relativa al reconocimiento parcial de la factura de "Instalación del sistema de protección contra incendios en el Edificio Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013 por importe total de 26.782,72 €.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
131319	MARVAL SEGURIDAD INTEGRAL S.L	7.593,05	URBANISMO, PATRIMONIO Y TRANSPORTE

Visto que la factura Nº 131319 se ha recibido con fecha 12 de Junio de 2013 y Registro de Entrada 6694, se hace constar que la **“Instalación del sistema de protección contra incendios en el Edificio Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre”** se ha realizado correctamente, por lo que cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Luis Alberto Aparicio Alonso.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación parcial correspondiente a la “Instalación del sistema de protección contra incendios en el Edificio Ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre” (PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2012) mediante la aprobación de las factura detallada, por importe total de 7.593,05 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Marval Seguridad Integral S.L con C.I.F. B-24291452.

4.2.- NOTIFICACION DE TERMINACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL “CENTRO DE DÍA”, Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PARA RECIBIR LA OBRA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Vista la comunicación realizada por la mercantil OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), de fecha 27 de junio de 2013, en el que solicita que se proceda a llevar a cabo los trámites para proceder a la Recepción Definitiva de las obras de “Construcción de centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevención de la dependencia”.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 163 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se establece que, a la vista del informe de la Dirección Facultativa, el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente

A la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de las Obras de "Construcción de centro de día con unidad de estancias diurnas para personas mayores dependientes y unidad de atención social para prevención de la dependencia", de fecha 28 de junio de 2013, en el que se señala:

<<Quienes suscribimos la presente notificación, como componentes de la dirección facultativa de las obras de edificación reseñadas, a los efectos del artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunicamos que las obras han quedado concluidas y terminadas con fecha 27 de junio de 2013, una vez subsanados los defectos reflejados en el Informe Previo a la Recepción de las Obras de Edificio Terminado suscrito por nosotros en fecha 22 de mayo de 2013, con el costo final de ejecución material de 549.494,20€ que queda consignado, como se acredita con los documentos Certificado Final de Obra y Liquidación Final de la Obra debidamente autorizados por nosotros, cuyas copias adjuntamos.

Le significamos que, a tenor de lo determinado en el artículo del 6.4 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, la recepción de la obra habrá de tener lugar en el plazo de los treinta días a contar desde la presente notificación, a cuyo fin deberán adoptar las disposiciones pertinentes para que dentro del mismo se extienda el Acta correspondiente con intervención del Promotor, Constructor, Director de Obra y Director de Ejecución de la Obra.

Le recordamos que, según dispone el artículo citado, la recepción se entenderá producida tácitamente si dentro del referido plazo no se formalizase el Acta correspondiente ni se pusieran de manifiesto por Vds. reservas o rechazo a la recepción debidamente motivados y por escrito.

Para este último supuesto de recepción tácita les participamos que ponemos a su disposición la documentación de la obra ejecutada en los términos que prescribe la Ley 38/1999, de la que podrán hacerse cargo una vez haya transcurrido el plazo de treinta días al que anteriormente se ha hecho mención.>> >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Designar como representante del órgano de contratación para recibir la obra, a D. Javier M^a. Fernández García, Concejal de Urbanismo del Ayto de Villaquilambre, señalando como fecha para la realización de acto de recepción el día 16 de julio de 2013, a las 10:00 h.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Interventora Municipal, la Dirección Facultativa, y a la mercantil OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA).

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

5.1– APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA EN MAYO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 558,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **558,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 7019 registrada en este Ayuntamiento el 20 de junio de 2013, correspondiente a la factura nº 10/2013, de fecha 18 de junio de 2013, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 72,00€, relativa a la realización del Taller de Cocina llevado a acabo en el mes de mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades

culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

1.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 10/2013, de fecha 18 de junio de 2013 correspondiente a la realización del Taller de Cocina realizado en mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 72,00€.

5.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR GAS NATURAL POR EL SUMINISTRO PARA LOS COLEGIOS DE NAVATEJERA Y VILLAQUILAMBRE – PERIODO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321124482465	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	2.037,62 €	25/04/13 A 27/05/13	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE
FE13321123565183	GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A	1.083,18 €	05/04/13 A 07/05/13	COLEGIO DE NAVATEJERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención. >>

Por la Vicesecretaría se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la ejecución del suministro, ni en el expediente queda acreditada la petición de al menos tres ofertas a empresas prestadoras del suministro.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.120,80 €** (IVA incluido) correspondiente al **“Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre”** durante el periodo Abril - Mayo.

Segundo: Adjudicar el **“Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre”** durante el periodo Abril - Mayo a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **3.120,80 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321124482465 y FE13321123565183** de fecha 29 de Mayo de 2013 y 09 de Mayo de 2013, por un importe total de **3.120,80 € I.V.A. incluido**

5.3.- APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL 2º PAGO SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2012/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes de fecha 07/05/2013, Asunto: 2º PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN C. D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE – TEMPORADA 2012/2013.

2. Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de de fecha 19/07/2011, adoptó, entre otros, el acuerdo: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL.

3. El citado Convenio de Colaboración se ha firmado entre las dos partes con fecha de 29/08/2011. Entre otras estipulaciones el citado Convenio recoge lo siguiente:

4º.- El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se compromete a:

- a) Desarrollar el Proyecto de la Escuela de Fútbol que se recoge en el Anexo I.
- b) Organizar conjuntamente, con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, durante el la vigencia del Convenio, diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I. Además el Club Deportivo Juventud Villaquilambre organizará un mínimo de 3 actividades para los participantes de la EDM de Fútbol dentro del Municipio de Villaquilambre con carácter anual, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre, el cual cederá sin coste las instalaciones.
- c) Presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo.
- d) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol.
- e) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo.
- f) Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:
 - ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.
 - GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.

- MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).
- GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.
- ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

* Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del N° de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.

- SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.

- Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol.

- g) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder.
- h) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin.
- i) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

- j) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio.
- k) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III.
- l)

❖ ANEXO II

Cantidad a aportar por el Ayuntamiento para el Programa "Escuela Deportiva Municipal de Fútbol será de:

TEMPORADA	CUANTÍA ECONÓMICA
2011/2012	6.000 €
2012/2013	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2012
2013/2014	A DETERMINAR EN PRESUPUESTO 2013

* Nota: Para cada anualidad la cuantía económica a recibir por el Club, estará supeditada a la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

Para su abono en cada anualidad dichas cantidades serán reguladas de la siguiente forma:

➤ 1er PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de noviembre de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

➤ 2º PAGO: 50% (3.000 € O CANTIDAD DETERMINADA EN CADA TEMPORADA)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE: Antes del 30 de junio de cada año, previa justificación con las facturas y/o documentos justificativos correspondientes.

PLAZO PARA ABONAR POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: Un mes después de la presentación y aceptación de la documentación justificativa por parte del Club Deportivo Juventud Villaquilambre y dependiendo de las posibilidades de la Tesorería Municipal.

Cuenta bancaria designada por el Club para el abono de dicha cantidad:

4. Que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre en documentación justificativa de fecha de registro de entrada de 02/05/2013 (Núm.: 4.760), solicita el 2º pago: 50 % (3.000 €) según establece el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre en su Anexo II correspondiente a la Temporada 2012/2013. Además adjunta el siguiente documento justificativo:

Nº doc / fact	CIF PROVEEDOR	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Contenido
-	B-24377921	AUTOCARES SALAZAR S.L.	02/05/2013	4.490 €	CONFORME

5. Revisada la documentación presentada por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre se comprueba lo siguiente:

- Se adjunta Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2013/2014. Conforme.
- Dentro del Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol para la Temporada 2012/2013 se incluyen diferentes competiciones y eventos deportivos dentro del Municipio de Villaquilambre, en la forma y con los requisitos recogidos en el Anexo I sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre como Campus Deportivo Verano 2012, Campus Deportivo Navidad 2012/2013, Campus Deportivo de Semana Santa 2013, Campus Deportivo de Verano 2013 (se desarrollará en el mes de Julio de 2013), Torneo de Fútbol Base (mes de Mayo 2013) o Día del Club (mes de Junio 2013). Conforme. Se expone a continuación muestra de carteles relacionada que se han desarrollado:

C.D. Juventud VILAQUILAMBRE

Campus Verano 2012

CAMPUS DE FÚTBOL LA ERCINA CON PERNOCITA

Albergo de La Erquina (a 56 km de León, cerca de Bilar y Oserna), habitaciones con literas, armarios individuales, baños duchos en las habitaciones, comedor, salón y patio interior.

Del 13 al 19 de Agosto de 2012 (de Lunes a Domingo)

Salida día 13 - 09:30 hs. y llegada día 19 - 19:30 hs. (aparcadero de FEVE de la Universidad)

289 € Incluye: desplazamientos en tren FEVE, pensión completa, entrada piscina, programa completo de actividades y material, monitores especialistas y seguro de responsabilidad civil.

30 máximo (capacidad del albergue)

Niños y niñas de 7 a 15 años

Fútbol, Actividades Multiventura (parques, tiro con arco, escalada, bici, senderismo, orientación), Animaciones, Veladas, Educación Ambiental, Manualidades y Piscina.

Ficha de inscripción debidamente cumplimentada
Justificante bancario del ingreso de la cuota
Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria (del participante)

31 de Mayo y 1 de Junio de 18:00 a 19:30 hs.
Centro Joven de Navatejera (antiguas escuelas)

CAMPUS DEPORTIVO VILLOAOSISPO URBANO

Instalación: Campo de Fútbol de Villaobispo
Piscina de Villaobispo
Colegio y Pabellón de Villaobispo (CEIP LOS ADILES)

FECHAS: Del 2 al 13 de Julio de 2012 (de Lunes a Viernes)
Del 16 al 27 de Julio de 2012 (de Lunes a Viernes)

HORARIO: De 9:30 a 14:00 hs.

CUOTA: 40 € Agudores/as del C.D. Juventud Villaquilambre (quincena)
45 € Niños/as empadronados/as en Villaquilambre (quincena)
50 € Niños/as NO empadronados/as en Villaquilambre (quincena)

PLAZAS: 20 mínimo

EDADES: Niños y niñas de 6 a 16 años

PROGRAMA: Fútbol y Juegos Deportivos
Actividades de Tiempo Libre y Talleres de Manualidades
Piscina y Juegos Acuáticos

REQUISITOS: Ficha de inscripción debidamente cumplimentada
Pago de la cuota en el momento de la inscripción
Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria (del participante)

INSCRIPCIONES: 31 de Mayo y 1 de Junio de 18:00 a 19:30 hs.
Centro Joven de Navatejera (antiguas escuelas)

¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN?

- 1) Descárgateles del Blog del Club: cdjvillaquilambre.blogspot.com
- 2) En el Ayuntamiento de Villaquilambre
- 3) En el momento de la inscripción

¡¡¡ DISFRUTA DEL VERANO Y DEL DEPORTE !!!

C.D. Juventud VILAQUILAMBRE

¿ TU PASIÓN ES EL FÚTBOL ? Ésta es tu oportunidad

APÚNTATE A LA ESCUELA DE FÚTBOL DEL C. D. JUVENTUD VILAQUILAMBRE

	GENERAL	ENTRENAMIENTOS
!!! NOVEDAD 2012/13 !!!	QUERUBÍN	Miércoles y Viernes
!!! NOVEDAD 2011/12 !!!	CHUPETÍN	Miércoles y Viernes
	2008	3 de Octubre
	2007	3 de Octubre
		17:15 a 18:45 hs.
		17:15 a 18:45 hs.

* Esta planificación puede sufrir cambios. Se comunicará con la mayor antelación posible.

INSCRIPCIONES

Requisitos:

- 1) Ficha de inscripción *
- 2) Pago de la cuota íntegra (90 € / temporada) (2º hermano 72 €)
- 3) Aceptación de las normas

Fechas:

- 17 de Septiembre de 2012
- De 18:00 a 19:00 hs.
- Centro Joven de Navatejera (antiguas escuelas)

PLAZAS LIBRES (CON FICHA FEDERATIVA)

- 1) C.D.J. ALEVÍN - 9 plazas:
 - Nacidos 2001 - 2002
 - Entreno: Martes y Jueves
 - Hora: 17:45 - 19:15 hs.*
- 2) C.D.J. CADETE - 6 plazas:
 - Nacidos 1997 - 1998
 - Entreno: Lunes y Miércoles
 - Hora: 17:00 - 18:30 hs.*
 - * Horarios orientativos

* Fichas de inscripción disponibles en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el momento de la inscripción o en el blog del Club

MÁS INFORMACIÓN: Tel. 678 532 388 (Sergio) / cdjvillaquilambre@hotmail.com / cdjvillaquilambre.blogspot.com

C.D. Juventud VILAQUILAMBRE

Y Proyecto Salvavidas COLABORA CONTRA LA MUERTE SÚBITA

" Si un paciente sufre una muerte súbita, la disponibilidad de un desfibrilador automático le puede salvar la vida. "

Dr. Josep Brugada - Especialista en Cardiología
Director científico del Proyecto Salvavidas

La muerte súbita es un episodio brusco de parada cardíaca, por lo que se pierden las funciones tanto cardíacas como cerebrales. Sucede porque no llega sangre ni oxigenación al cerebro, con lo cual el paciente sufre de pérdida súbita de la conciencia. Los pacientes pueden tener factores de riesgo (presión alta no controlada, diabético no controlado, ser fumador, con colesterol elevado en sangre) o NO presentarlos, ya que el corazón puede estar enfermo sin que el paciente lo sepa.

EL C. D. JUVENTUD VILAQUILAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILAQUILAMBRE NOS UNIMOS AL PROYECTO SALVAVIDAS, iniciativa pionera en el mundo y que salvará muchas vidas, con el objetivo de dotar a nuestras instalaciones deportivas de DESFIBRILADORES y material de emergencia para la seguridad de los jugadores/as del Club y del público en general. ¡¡¡ QUEREMOS SER UN ESPACIO CARDIOPROTEGIDO !!!

¿CÓMO COLABORAR? Comprando y vendiendo las Pulseras Salvavidas (5 modelos diferentes diseñados por KukuXumuku)

¿DÓNDE? C. D. Juventud Villaquilambre Sergio Terán y Jesús López
O envía un mail con tus datos a cdjvillaquilambre@hotmail.com

POR SÓLO 3 € PUEDES SALVAR UNA VIDA

C.D. Juventud VILAQUILAMBRE

VI Campus Deportivo Semana Santa 2013

FECHAS:	1, 2, 3, 4 y 5 de Abril de 2013
INSTALACIÓN:	Colegio y Pabellón de Villaobispo (CEIP LOS ADILES)
HORARIO:	de 09:30 a 14:00 hs. - OPCIÓN MADRUGADORES
CUOTA:	25 € Niños empadronados en Villaquilambre 30 € Niños NO empadronados en Villaquilambre
PLAZAS:	15 mínimo
EDADES:	Niños y niñas de 5 a 15 años
PROGRAMA:	Fútbol, Manualidades y Actividades de Tiempo Libre
REQUISITOS:	Ficha de inscripción debidamente cumplimentada Pago de la cuota en el momento de la inscripción Fotocopia de la cartilla de la S.S. del participante
INSCRIPCIONES:	Miércoles 20 de Marzo de 18:00 a 19:00 hs. Centro Joven de Navatejera (antiguas escuelas)

¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR LA FICHA DE INSCRIPCIÓN?

- 1) Descárgatela del blog del Club: cdjvillaquilambre.blogspot.com
- 2) En el Ayuntamiento de Villaquilambre
- 3) En el momento de la inscripción

NUEVA INICIATIVA SOCIAL: El Club pone a disposición del Ayuntamiento de Villaquilambre 3 plazas becadas totalmente gratuitas. Las familias interesadas deberán preguntar en la Concejalía de Deportes los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Tel. 987 28 72 01 o deportes@villaquilambre.es

¡¡¡ DISFRUTA DE LAS VACACIONES Y DEL DEPORTE !!!



VII CAMPUS DEPORTIVO

Villaobispo 2013

URBANO	
INSTALACIONES	Campo de Fútbol de Villaobispo Colegio y Pabellón de Villaobispo (CEIP LOS ADILES) Pícnica Municipal de Villaobispo
FECHAS	Q1: Del 1 al 12 de Julio de 2013 (de Lunes a Viernes) Q2: Del 15 al 26 de Julio de 2013 (de Lunes a Viernes)
HORARIO	De 9:30 a 14:00 hs. <i>OPCIÓN MADRUGADORES DESDE LAS 8:00 HS.</i>
CUOTA QUINCENAL	40 € Socios CDI 45 € NI@s > empadronad@s en Villaquilambre 50 € NI@s > NO empadronad@s en Villaquilambre
NUOVA INICIATIVA SOCIAL	3 plazas becaadas totalmente gratuitas (por quincenas)
PLAZAS	20 mínimo
EDADES	NI@s de 5 a 16 años
PROGRAMA	Fútbol, Fútbol Sala y Baloncesto Juegos Deportivos, de Tiempo Libre y Acuáticos Pícnica (diaria)
REQUISITOS	Ficha de inscripción debidamente cumplimentada Pago de la cuota en el momento de la inscripción Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria del ni@
INSCRIPCIONES	Lunes 27 y Martes 28 de Mayo de 18:00 a 19:30 hs. Centro Joven de Navatejera, C/ San Miguel s/n
¿DÓNDE PUEDO CONSEGUIR LAS FICHAS DE INSCRIPCIÓN?	
1) Descárgatelas del blog del Club: cdjvillaquilambre.blogspot.com 2) En el Ayuntamiento de Villaquilambre 3) En el momento de la inscripción	

¡¡ DISFRUTA DEL VERANO Y DEL DEPORTE !!



Ayuntamiento de Villaquilambre



LA TORMENTA DEPORTES
AVDA. SAN ANDRÉS 85
28181 - San Andrés del Rabal
TEL: 987 24 49 33
www.latormenta.com



Ayuntamiento de Villaquilambre



LA TORMENTA DEPORTES
AVDA. SAN ANDRÉS 85
28181 - San Andrés del Rabal
TEL: 987 24 49 33
www.latormenta.com



ESCUELA DE FÚTBOL

Temporada 2013/14

GENERAL	CATEGORÍAS	NACIMIENTO	Nº EQUIPOS	AVADORES
FÚTBOL 7	CHUPETÍN	2008 y 2009	1	12 15
	PREBENJAMÍN	2006 y 2007	2	24 30
	BENJAMÍN	2004 y 2005	1	12 15
FÚTBOL 11	ALVÍN	2002 y 2003	1	12 15
	INFANTIL	2000 y 2001	2	32 36
	CADETE	1998 y 1999	1	16 22
	LEVANTE	1995 a 1997		

NI@s > CDI se empadronan en Villaquilambre

NI@s > NO empadronad@s en Villaquilambre

NI@s > NI@s > 19 € inscripción + 77 € (incluye asistencia deportiva y deportiva)

NI@s > NI@s > 100 € inscripción + asistencia deportiva

3 plazas becaadas totalmente gratuitas

* Inscripción gratuita en el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el momento de la inscripción / renovación o en el blog del Club

RENOVACIONES

Requisitos:

- 1) Ficha de inscripción *
- 2) Pago de la cuota íntegra en el momento de la inscripción
- 3) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del jugador/a

Fechas:

- 10 y 11 de Junio de 2013
- De 18:00 a 19:30 hs.
- Centro Joven de Navatejera C/ San Miguel s/n



INSCRIPCIONES

Requisitos:

- 1) Ficha de inscripción *
- 2) Pago de la cuota íntegra en el momento de la inscripción
- 3) Fotocopia de la tarjeta sanitaria del jugador/a

Fechas:

- 12 de Junio de 2013
- De 18:00 a 19:30 hs.
- Centro Joven de Navatejera C/ San Miguel s/n

MÁS INFORMACIÓN: Tel. 678 532 388 (Sergio) / cdjvillaquilambre@hotmail.com
cdjvillaquilambre.blogspot.com - [facebook.com/cdjvillaquilambre](https://www.facebook.com/cdjvillaquilambre)



Ayuntamiento de Villaquilambre



LA TORMENTA DEPORTES
AVDA. SAN ANDRÉS 85
28181 - San Andrés del Rabal
TEL: 987 24 49 33
www.latormenta.com



Ayuntamiento de Villaquilambre



LA TORMENTA DEPORTES
AVDA. SAN ANDRÉS 85
28181 - San Andrés del Rabal
TEL: 987 24 49 33
www.latormenta.com

- c) Deberá presentar al menos con un mes de antelación a la fecha de cada competición o evento deportivo, presupuesto detallado del mismo. Conforme. Actividades y eventos deportivos sin coste directo para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club Deportivo Juventud Villaquilambre se encarga de la gestión integral de cada actividad, competición o evento como inscripciones, publicidad, personal, programación, etc. Asume los gastos que se derivan y cobra las cuotas correspondientes a los/as participantes.
- d) Deberá presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y el Equipo de fútbol. Presentado. Se adjuntan informes/memorias de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol de la Temporada 2012/2013.
- e) Deberá presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento e Villaquilambre – Concejalía de Deportes y Juventud en las equipaciones y demás material deportivo. Conforme. Se expone a continuación muestra:

PÁGINA WEB/BLOG DEL C.D. JUVENTUD VILLAQUILAMBRE (Comprobación Mayo 2013)

cdjvillaquilambre.blogspot.com.es



Página principal EL CLUB TEMPORADA 2011/12 ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS ORDUÑA 2012 PRENSA
PARTICIPA QUERUBÍN CHUPETÍN PREBENJAMÍN BENJAMÍN A BENJAMÍN B ALEVÍN A ALEVÍN B
INFANTIL CADETE **INSCRIPCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO**

VII CAMPUS DEPORTIVO VERANO 2013

VII CAMPUS DEPORTIVO Villaobispo 2013

INSCRIPCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO

INSCRIPCIONES:

1. Empadronados: del 17/09/2012 al 21/09/2012 de 9 hs. a 14 hs. El 17/09 y el 18/09 también en horario de tarde, de 18 hs. a 19 hs.
2. No empadronados: a partir del 20/09/2012 de 9 hs. a 14 hs.

Lugar: Centro Joven de Navatejera (antiguas escuelas).

TRÍPICO INFORMATIVO:

FACEBOOK

HAZTE FAN!!!

J. 31: C.D. LA BAÑEZA - C.D.J. INFANTIL. Por Iñaki Alvaro

PARTNER'S DEL CLUB:

Ayuntamiento de Villaquilambre
CONSEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

AYUNTAMIENTO DE VILLOABISPO

ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS 2012/2013 DEPORTE+

EULEN

FOTOS TEMPORADA 2012/2013 CON ESCUDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE EN EQUIPACIONES DEPORTIVAS. Ver más fotos en:

cdjvillaquilambre.blogspot.com.es



- Justificar los gastos recogidos en el presupuesto con la presentación de las correspondientes facturas y/o documentos justificativos firmados y aceptados. Los conceptos subvencionables por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre dentro del presupuesto presentado por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre serán los siguientes:
- ROPA DEPORTIVA DE LA EDM DE FÚTBOL.
- GASTOS DE GESTIÓN: TELÉFONO / MÓVIL, MATERIAL DE IMPRENTA O FOTOCOPIAS POR UN IMPORTE MÁXIMO DE FACTURACIÓN DEL 15 %.
- MATERIAL DEPORTIVO Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- GASTOS POR CONTRATACIÓN DE PERSONAL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS (HASTA UN MÁXIMO DEL 50 % DE LA SUBVENCIÓN POR TEMPORADA).
- GASTOS FEDERATIVOS DE ALUMNOS/AS Y TÉCNICOS/AS DE LA EDM DE FÚTBOL Y EQUIPO DE FÚTBOL.
- TRANSPORTE EN COMPETICIONES OFICIALES: 1 AUTOCAR POR EQUIPO/DESPLAZAMIENTO.
- ACTIVIDADES ORGANIZADAS DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD VILLAQUILAMBRE EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

* Observación: El Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un índice con las facturas y/o documentos justificativos con indicación del N° de factura, concepto, fecha, proveedor e importe y ordenadas cronológicamente.

- SE EXCLUYEN COMO GASTOS SUBVENCIONABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO LOS SIGUIENTES: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, GRATIFICACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO Y MONITORES/AS, GASTOS POR COMIDAS O BEBIDAS, SEGUROS DE VEHÍCULOS, GASOLINA O ITV.

Conforme. Ver documento adjunto por importe de 4.490 €.

- Con la documentación justificativa para poder recibir el pago previsto en cada anualidad, el Club Deportivo Juventud Villaquilambre deberá presentar un listado y fichas/licencias federativas de los/as participantes en la EDM de Fútbol. Conforme. Ver solicitud con listado de deportistas.
- f) Presentar una Cuenta de Ingresos y Gastos por cada Anualidad por el objeto del Convenio y subvención a conceder. Conforme. Ver solicitud.
- g) Presentar certificado de otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin objeto del Convenio que se hayan solicitado o recibido de otras administraciones públicas o entidades privadas. Presentar también certificado en caso de no haber solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones o recursos para el mismo fin. Conforme. Ver solicitud.
- h) Declaración responsable de que el Club Deportivo Juventud Villaquilambre no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por el Club Deportivo Juventud Villaquilambre, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. También certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación. Conforme. Ver certificados adjuntos.
- i) Presentar dentro del último trimestre de cada Temporada, el Proyecto de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol y para la siguiente Temporada, así como el detalle de actividades que se van a realizar en ese año, a fin de que el Ayuntamiento pueda valorar y determinar la cuantía a subvencionar en el Convenio. Conforme. Ver solicitud adjunta.
- j) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo IV. Se indicará la periodicidad y la necesidad de justificación de gastos por el saldo que resulte entre lo gastado y las subvenciones hasta ese momento recibidas del Ayuntamiento y de otras instituciones públicas, según modelo de Anexo III. Conforme. Ver solicitud.

Revisada toda la documentación justificativa desde el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, se da conformidad a la misma ya que se ajusta a lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado, concretamente en el punto 4 que corresponde con los compromisos del Club Deportivo Juventud Villaquilambre. Además el documento justificativo y el concepto incluido en la misma, también se le da la conformidad, ya que son gastos subvencionables por importe total de 4.490 €. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobación de la documentación justificativa presentada por el C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y el documento que se menciona a continuación desde un punto de vista de su contenido:

Nº doc / fact	CIF PROVEEDOR	Proveedor	Fecha	Importe €	Validez Contenido
-	B-24377921	AUTOCARES SALAZAR S.L.	02/05/2013	4.490 €	CONFORME

Segundo.- Reconocimiento de la obligación del importe de 3.000 € del 2º pago según el Convenio de Colaboración firmado con el Ayuntamiento de Villaquilambre, a favor del C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822, en la Temporada 2012/2013.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al C.D. Juventud Villaquilambre con CIF: G-24532822 y con domicilio en C/ Nueva 27, 2º B, C.P.: 24193, Navatejera (León).

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA FACTURA N° 1096 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DIA DEL MES DE MAYO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<< Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 6.600,00€ correspondiente a la contratación del servicio de transporte de los usuarios y usuarias de los Centros de Día municipales de Villaobispo y Navatejera, que acuden a los centros de Lunes a Jueves desde las diferentes localidades del municipio y su adjudicación como contrato menor a Asociación de Radio Taxis "Legio", CIF G24296089 en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 nos emite factura nº 1096 con fecha 31 de Mayo de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Mayo de 2013 por importe de 480,00€, iva incluido, conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura N° 1096 de 31 de Mayo de 2013 presentada por Asociación de Radio Taxis "Legio" con CIF G24296089 relativa a los servicios realizados en el mes de Mayo de 2013, por importe total de **480,00 €**.

6.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR GERSUL, SALEAL Y AQUAGEST A LA JUNTA VECINAL DE VILLAMOROS DE LAS REGUERAS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

Por la Concejalía de Sanidad, Bienestar Social, Consumo y Juntas Vecinales se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la obligación de los "servicios prestados por Gersul (2010) Saleal (4º Trimestre 2012) Gersul (2012) y Aquagest (1º Trimestre de 2013) a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras".

Las facturas y recibos que se presentan se detallan a continuación:

Nº RECIBO/FRA	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO
2013073LVGE10103L0015930	GERSUL	231,00 €	2010
3205147556	SALEAL	54,20 €	4º TRIM 2012
2013073VOGE12103R0131678	GERSUL	231,00 €	2012
03962013A100013295	AQUAGEST	79,09 €	1º TRIM 2013

Visto que los recibos y facturas cuentan con un informe favorable de fecha 28 de Mayo de 2013 por parte del técnico municipal, en el que se expone que el Ayuntamiento se compromete a sufragar la totalidad de los gastos que el mantenimiento y conservación de la Casa de Cultura de Villamoros genere, según convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 09/07/2007 (punto 5.1).

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar, Adjudicar y Reconocer el gasto por un importe total de **595,29 €** correspondiente a los **“servicios prestados por Gersul (2010), Saleal (4º Trimestre 2012), Gersul (2012) y Aquagest (1º Trimestre de 2013) a la Junta Vecinal de Villamoros de las Regueras”**.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

7.1.- SOBRE LA APROBACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA APORTACIÓN POR PARTE DEL AYTO A LA JUNTA VECINAL DE CASTRILLINO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACCESO PEATONAL A LA FUENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la aportación por parte del Ayuntamiento a la Junta Vecinal de Castrillino para la **Ejecución del Acceso Peatonal a la Fuente, Obra Nº 207**.

La subvención concedida a la Junta Vecinal de Castrillino, por parte de la Diputación Provincial de León, mediante el Plan de Juntas Vecinales asciende a **5.443,00 €** para la **“Ejecución del Acceso Peatonal a la Fuente, Obra Nº 207”**. El importe total de la obra asciende a **6.047,78 €**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#). >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto por el importe total de **604,78 €** correspondiente al Convenio firmado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Castrillino para la **“Ejecución del Acceso Peatonal a la Fuente, Obra Nº 207”**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al Convenio firmado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y la Junta Vecinal de Castrillino para la **“Ejecución del Acceso Peatonal a la Fuente, Obra Nº 207”** por importe de **604,78 €**

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- PROBACION DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE JUNIO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

<< Visto que con fecha [02 de Julio de 2013](#) se ha presentado factura número [F/4303](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Junio de 2013](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos",

solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **02 de Julio de 2013** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Considerando que en la actualidad se haya en tramitación un expediente relativo a la existencia de posibles deficiencias en la prestación del servicio, y visto el informe emitido por la Vicesecretaria de fecha 18 de mayo de 2013, así como el resto de documentación obrante en el mismo.

Considerando que hasta la fecha no se ha llevado a cabo el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las facturas presentadas por la concesionaria, derivadas de la prestación del servicio en los meses abril/2013, y mayo 2013, cuyo importe asciende a **236.499,58 €** (118.249,79 € abril, 118.249,79 € mayo), estando retenidas hasta que se resuelva el expediente, las cuales cubrirían sobradamente los posibles deficiencias que se pongan de manifiesto con la resolución del expediente anteriormente citado.

Considerando que la concesionaria ha seguido prestando el servicio, y en atención al perjuicio que se puede producir a la misma, como consecuencia de no reconocer las obligaciones derivadas del contrato mediante la aprobación de las facturas mensuales por ella presentadas.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención. >>

Por la Vicesecretaria Municipal se da cuenta de los documentos obrantes en el expediente citado en la propuesta de la Concejalía de Servicios.

Por la Tesorera Municipal se informa favorablemente sobre la adopción del presente acuerdo.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/4303 de fecha 30/06/2013 emitida por la Empresa adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (118.249,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Junio de 2013.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

8.2.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULO MUSICAL PARA LA FIESTA DEL MUNICIPIO 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Siendo los antecedentes de esta propuesta:

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos; igualmente quiere recuperar la Fiesta del Municipio, que se celebrará los días 5, 6 y 7 de julio en la localidad de Villaquilambre.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2013, desea contratar una actuación musical, para la celebración de la Fiesta del Municipio el 5 de julio de 2013.

Para prestar los servicios de la referida actuación musical se presenta la oferta de la empresa "Espectáculos León S. L.", con CIF: B-24559668 que se encargará de realizar los citados servicios por un importe de 4.599,89€ IVA incluido.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2013, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa "Espectáculos León S. L.", con CIF: B-24559668, empresa que desarrollará la actuación musical en la Fiesta del Municipio el día 5 de julio en la localidad de Villaquilambre.

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de la actuación musical para la Fiesta del Municipio 2013 por importe de 4.599,89 € (IVA incluido).

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordene el pago correspondiente a la actuación musical con anterioridad a la celebración de la misma, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- El pago se realizará durante la realización del espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor de D. Jose Miguel González Robles como administrador único de la empresa. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura. >>

Interviene el Vicesecretario para informar sobre la incorrecta tramitación del expediente, pues en el expediente no queda acreditada la petición de al menos tres ofertas a empresas cualificadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N^o 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 4.599,89 € correspondiente a la contratación de la actuación musical referida anteriormente para la Fiesta del Municipio 2013 el día 5 de julio, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos

León CIF B-24559668, por un importe total de 4.599,89€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Cuarto.- Que se habilite para que mediante decreto se ordene el pago correspondiente a la actuación musical con anterioridad a la celebración del mismo, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

Quinto.- El pago se realizará durante la realización del espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante de la empresa Espectáculos León CIF B-24559668. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

8.-3.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Visto el informe emitido por la coordinadora de cultura y que se transcribe a continuación,

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2013 desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las Regueras y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas ha optado por la contratación de la actuación musical con orquesta para el 13 de Julio, Parque Infantil para el 14 de Julio y 2 hinchables para el 15 de Julio de 2013, dentro de la celebración de la "Fiesta de la Pascua Florida", entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecúan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las Regueras en 2013, por un importe de 6.655,00€ iva incluido.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2013, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	EMPRESA	SERVICIO CONTRATADO	IMPORTE
Villaobispo de las Regueras "Fiesta de la Pascua Florida"	Espectáculos León CIF B-24559668	13 de Julio Orquesta, 14 de Julio Parque Infantil y 15 de Julio 2 Hinchables.	6.655,00€ IVA incluido

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las Regueras para el 2013 por un importe 6.655,00€, IVA incluido

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos infantiles y musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura. >>

Interviene el Vicesecretario para informar sobre la incorrecta tramitación del expediente, pues en el expediente no queda acreditada la petición de al menos tres ofertas a empresas cualificadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 6.655,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villaobispo de las Regueras para 2013, según fechas citadas.

Tercero.- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos

León CIF B-24559668, por un importe total de 6.655,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.

Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

8.-4.- APROBACIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<< Visto que el artículo 116 de la LGT, establece que la Administración tributaria podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables al efecto.

Visto que el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, determina que el ejercicio de las funciones propias de inspección de tributos debe acomodarse a un Plan de Inspección.

Visto que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de medios personales y materiales suficientes para realizar las actuaciones inspectoras y que por esta razón ha firmado el 26 de Junio de 2013 un contrato para los servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora con la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL (GTT), con C.I.F A81957367 .

Visto que la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL (GTT) ha presentado el 26 de Junio de 2013 una Plan de Inspección de Tributos.

Visto que el Plan de Inspección presentado por GTT determina los programas de actuación, los ámbitos prioritarios y las directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras.

Visto que el Plan de Inspección fija las directrices generales a seguir en las actuaciones de inspección, los recursos humanos que se van a destinar a dichas labores y los objetivos que se pretenden cumplir en este ejercicio ajustándose por tanto a lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 58/2003. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- La aprobación del Plan de Inspección de Tributos en los siguientes términos:

"PLAN DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

AÑO 2013

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.....	3
2. PRINCIPIOS.....	4
3. RECURSOS HUMANOS.....	5
4. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN.....	6
5. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.....	16

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de los deberes tributarios que sean desconocidos por la Administración, la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Por esto, la actividad de la inspección tributaria local del Ayuntamiento de Villaquilambre se orienta en el año 2013 a la consecución de dos objetivos básicos:

- o *La corrección de los incumplimientos tributarios.*

- o *La prevención de los que se puedan producir en un futuro.*

El ejercicio de las funciones propias de la inspección de tributos debe acomodarse a este Plan, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba la Legislación General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. La actividad propiamente de control genera importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas, de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadano. En particular, en el campo empresarial el incumplimiento de los deberes tributarios introduce un factor de competencia desleal, al aminorar ilegalmente los costes de los agentes económicos incumplidores, efecto que las actuaciones de control corrigen.

En todas las actuaciones de control se encuentran presentes dos finalidades esenciales de lucha contra lo fraude: restablecer la disciplina fiscal que el fraude vulnera, mediante la regularización de los incumplimientos tributarios, y conseguir que los obligados tributarios, ante la posibilidad de ser objeto de una actuación de control, opten por cumplir voluntariamente con sus deberes fiscales.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza desde el servicio de inspección obliga a éste a dotarse de los acomodados instrumentos de planificación. Esta tarea planificadora se centra, para el ejercicio 2013, en dos instrumentos básicos, el Plan de Control Tributario 2013 y el Plan de Objetivos 2013.

El presente Plan de Inspección determina los programas de actuación, los ámbitos prioritarios y las directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras, se integrará en el Plan de Control Tributario al que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y fija las directrices generales a seguir en las actuaciones de inspección, los recursos humanos que se van a destinar a dichas labores y los objetivos que se pretenden cumplir en este ejercicio.

2. PRINCIPIOS

Las líneas maestras en la planificación de las actuaciones se centran en los siguientes puntos:

Colaboración con otras Administraciones Públicas.

A este principio responde:

- a) La continuidad en la programación del trabajo de la inspección tendente a la obtención y transmisión de información relevante para otras Administraciones Tributarias.*
- b) La creciente captación de información procedente de otras Administraciones y entidades, procedente de los convenios como:*

- *Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales.*

- *Convenios de colaboración que sean pertinentes con la Dirección General de los Registros y del Notariado.*

c) *Equilibrio entre los diversos tipos de actuaciones y modalidades de control. Por lo que se refiere a esta línea estratégica, la sección de inspección tributaria concentrará su esfuerzo de investigación en comprobaciones generales, correspondiente a los sectores con mayor volumen de actividad. Forman parte del Plan de Inspección las comprobaciones abreviadas de colaboración con la gestión tributaria, como las que, tanto con carácter revisor como preventivo, se realizarán, así como las correspondientes a comprobación de deberes formales.*

Estas comprobaciones abarcan las siguientes actuaciones:

- *Veracidad y exactitud de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios.*
- *Obtener información relacionada con la aplicación de los tributos.*
- *Comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como de la concurrencia de las condiciones precisas para la aplicación de regímenes tributarios especiales.*

Responsabilidad en el ejercicio de control.

Este principio tiene su materialización en la depuración y avance de las aplicaciones informáticas del Plan de inspección tendentes al máximo rigor técnico para completar los pasos del procedimiento inspector, por un lado, y en la potenciación del control de las actuaciones y de los procedimientos, por otro. Los actuarios y el personal auxiliar, en el ejercicio de las labores de inspección, seguirán las directrices establecidas en el presente Plan, ajustando sus actuaciones a los siguientes principios:

- *Velar por los derechos de los contribuyentes.*
- *Facilitar y simplificar al máximo las gestiones a llevar a cabo por los contribuyentes.*
- *Mantener un clima de cordialidad en las relaciones entre los contribuyentes y los servicios de inspección del Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Realizar las labores de inspección con diligencia y eficacia.*
- *Reducir la conflictividad.*

3. RECURSOS HUMANOS

Los trabajos de inspección serán dirigidos por el funcionario responsable del departamento, que se ayudará, para la ejecución material del presente Plan:

- En el departamento/área/servicio de inspección tributaria del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- En el resto de las áreas municipales.
- Con carácter auxiliar, en la asistencia técnica de la empresa colaboradora adjudicataria del contrato de inspección tributaria, para las tareas materiales que no requieran del ejercicio de autoridad.

En particular debe destacarse que las actuaciones meramente preparatorias, o de comprobación, o de prueba de hechos imposables, o incluso de circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse la personal que no ostente la condición de funcionario.

La Alcaldía-Presidencia proveerá al personal inspector de un carnet o identificación que lo acredite para el desempeño de sus funciones.

4. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN.

Este Plan de Inspección pretende la implantación de un modelo de inspección integral basándose en la realización del procedimiento de inspección tributaria con un carácter general y amplio, de tal forma que el objeto del mismo sea la situación tributaria de un contribuyente y no un tributo aislado.

Una vez obtenidos todos los obligados que tributan por los conceptos indicados, se agruparán, de forma que se evite la citación a un mismo contribuyente por distintos tributos en diferentes y sucesivas ocasiones.

Se crearán lotes que comprendan a todos los contribuyentes que tributan por los mismos conceptos.

Para conseguir la interrupción de la prescripción se dará prioridad a los contribuyentes con conceptos más próximos a prescribir.

En caso de que así se considere, se priorizarán también por importe o en función de la estimación de ocultación que se está produciendo.

4.1 Clases de Procedimientos:

Los procedimientos tributarios que se llevarán a cabo en el cumplimiento de las líneas de actuación marcadas en el presente Plan de Inspección son los siguientes:

- **Procedimiento de Comprobación Limitada**

En este procedimiento de gestión la administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria, para lo cual se encuentra limitada en el ejercicio de actuaciones (en ningún caso se podrá requerir a terceros información sobre movimientos financieros, no podrán realizarse salidas de las oficinas de la administración tributaria, no tienen acceso a la información contable del sujeto pasivo) por lo que este procedimiento quedará limitado al estudio de los elementos tributarios de aquellas situaciones jurídicas que por su naturaleza así se aconseje.

Tal es el caso del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la tasa por expedición de licencias urbanísticas y la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En caso de que durante la tramitación de un procedimiento de comprobación limitada se observe que por las especiales circunstancias del sujeto pasivo sea aconsejable un estudio más pormenorizado de los elementos de la deuda tributaria mediante el ejercicio de funciones más amplias, se iniciará un procedimiento inspector que incluya el objeto de la comprobación limitada, dándose por concluido/concluso éste.

➤ **Procedimiento Inspector**

Las actuaciones de comprobación e investigación tienen por objeto comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, así como investigar y descubrir hechos imponible y actividades sujetas a tributación no declaradas.

Las mismas culminan con la determinación de la corrección de la situación tributaria del contribuyente o con la correspondiente regularización, lo que supone una liquidación notificada al obligado tributario.

Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad (principal y auxiliar), ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedentes o información que deba facilitarse a la administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.

En la labor de regularización tributaria para la determinación de la base imponible se utilizarán los métodos de estimación recogidos en la Ley general tributaria, siendo preferente en su aplicación el método de estimación directa.

No obstante, en aquellos supuestos en los que la ley permita la aplicación del método de estimación objetiva y siempre y cuando se cuente con la aceptación por parte de los obligados tributarios, se podrá utilizar un método de estimación objetiva.

La estimación indirecta tendrá carácter subsidiario respecto de los demás métodos de determinación y se aplicará cuando se produzca alguna de las circunstancias previstas en la ley.

Estas numerosas facultades en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, hacen que dicho procedimiento sea el más cómodo a la hora de comprobar e investigar la situación tributaria de los sujetos pasivos en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, entre otros tributos.

Los obligados tributarios tienen la obligación de atender a la inspección y de prestarle la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. El incumplimiento de este deber supone la comisión de una infracción tributaria tipificada en el artículo 203.6 de la Ley general tributaria que conllevará la apertura del correspondiente expediente sancionador.

➤ **Procedimiento sancionador**

Cuando en el marco de un procedimiento de comprobación (tanto limitada como de inspección tributaria) se observen indicios que puedan constituir la comisión de una infracción tributaria regulada en los artículos 191 y siguientes de la Ley general tributaria se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador mediante la oportuna propuesta motivada del funcionario competente.

La potestad sancionadora en materia tributaria se ejercerá de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad y no concurrencia.

4.2 Tributos objeto de comprobación e inspección:

En la busca del objetivo de la inspección integral, se procederá a realizar las actuaciones de comprobación e investigación de cada uno de los siguientes tributos:

4.2.1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se procederá a la investigación y comprobación del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras, una vez finalizadas, a los efectos de efectuar la liquidación definitiva del impuesto a la que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Para poder determinar los contribuyentes sobre los que se van a realizar las actuaciones de inspección se parte de los listados de obras, de las autoliquidaciones de ICIO y de los procedimientos de disciplina urbanística (obras realizadas sin licencia).

Se procederá a la selección de contribuyentes en función de criterios como:

- Tipo de obra
- Presupuesto
- Sujeto pasivo: persona física o jurídica

En el listado de autoliquidaciones se seleccionarán las obras a inspeccionar por orden de antigüedad con el objetivo de evitar la prescripción. Este criterio podrá ser desplazado en caso de que se observe la necesidad de inspeccionar obras en las que se aumentó del presupuesto, por el volumen de ésta, o cualquier otra circunstancia que aconseje su inspección inmediata.

Cuando se selecciona una obra se inspeccionarán, además, todas las obras finalizadas del dicho contribuyente.

Con carácter general, se procederá a la inspección de aquellas obras mayores de las que se solicitó licencia de obras desde el ejercicio 2008, así como de aquellas cuyas licencias fueron solicitadas con anterioridad y no están prescritas.

En el listado encontraremos sujetos pasivos de distintas características:

-Sujetos pasivos promotores-constructores:

Este grupo está formado por los sujetos pasivos que siendo dueños de las obras realizan por sí mismos las construcciones, instalaciones y obras. Dentro de este grupo también se encuentran incluidos aquellos empresarios en los que las construcciones, instalaciones u obras constituyen un inmovilizado material de la empresa tal como pueden ser los inmuebles dedicados a la actividad hostelera, concesionarios de automóviles o instalaciones fabriles.

-Promotores:

Este grupo está formado por los sujetos pasivos que, siendo dueños de las obras, no realizan, por sí mismos, las construcciones, instalaciones u obras, siendo objeto de contratación con terceros la realización de las mismas.

-Constructores:

Este grupo está formado por los sujetos pasivos que, no siendo dueños de las obras, realizan estas últimas. Se sitúan como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente. Tiene especial importancia la obra de carácter público en la que el constructor actúa como sustituto de la Entidad Pública.

-Sujetos pasivos no empresarios:

Este grupo está constituido por los sujetos pasivos que realizan el hecho imponible del impuesto sin que sea consecuencia del desarrollo de una actividad empresarial.

Para el cálculo de la base imponible del impuesto se acudirá, con carácter preferente, a la contabilidad en aquellos casos en los que los sujetos pasivos tengan la obligación legal de llevar la misma.

Paralelamente a estos trabajos, se procederá a realizar tareas de descubrimiento de aquellas instalaciones, construcciones y obras realizadas en el término municipal sin la solicitud de la preceptiva licencia urbanística o de obras. Para esto, en una primera fase, se procederá al estudio de aquellos expedientes de infracciones urbanísticas incoados por la realización de las obras sin la preceptiva licencia. En una segunda fase, y en todo caso, se procederán a realizar barridos físicos en todo el municipio, con el fin de comprobar aquellas construcciones, instalaciones y obras que careciendo de licencia hayan finalizado, y así descubrir hechos imponibles no declarados.

Las actuaciones se llevarán a cabo mediante la aplicación del procedimiento de inspección tributaria regulado en el Capítulo IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

4.2.2 Tasa por la intervención municipal en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y en el otorgamiento de licencias urbanísticas

Simultáneamente a las actuaciones de inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se comprobará la adecuación de las solicitudes de las licencias urbanísticas presentadas.

4.2.3 Tasa por la intervención municipal en las comunicaciones previas, declaraciones responsables y en el otorgamiento de licencias de aperturas de establecimientos.

Como consecuencia de la inspección tributaria integral, se comprobará el cumplimiento de la solicitud de la licencia de apertura del establecimiento.

4.2.4 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece la obligación de presentar ante el Ayuntamiento autoliquidación según el modelo determinado por la administración municipal.

Desde el Departamento de rentas y exacciones se llevarán a cabo labores de comprobación limitada con el fin de descubrir los hechos imposables que no habían sido declarados y proceder a la oportuna liquidación.

En este sentido, el Departamento de rentas y exacciones dará traslado a la empresa adjudicataria del contrato de asesoramiento y colaboración en la comprobación y/o inspección fiscal de tributos locales del Ayuntamiento de Villaquilambre de aquellos expedientes de comprobación limitada del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que supongan la comisión de una infracción tipificada en el artículo 191 de la LGT para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador exceptuándose aquellos supuestos susceptibles de prescripción o que por la cuantía de la sanción se determine por la administración tributaria que su gestión es antieconómica.

En colaboración con el servicio de gestión tributaria encargado de la comprobación limitada del dicho impuesto, y en el caso de los expedientes donde no se realice dicha comprobación, se podrá llevar a cabo la oportuna inspección tributaria.

Se fomentará la implantación de la administración electrónica facilitando la autoliquidación tanto a nivel de los contribuyentes como de los notarios o incluso de los colaboradores sociales, realizándose una comprobación limitada a posteriori.

4.2.5 Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se procederá a la verificación física de la información registrada en la base de datos municipal, así como la detección de la no registrada.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales, en los casos siguientes:

a) Entradas de vehículos en edificios, sonar, fábricas, talleres y, en general, en inmuebles de cualquiera destino, hecha a través de terrenos destinados al uso público, ya tengan licencia de paso permanente, laboral o nocturno.

b) Reservas permanentes para actividades distintas del acceso a inmuebles.

c) Reservas de carácter temporal para diversas actividades de comercio, servicios y suministros.

d) La reposición de señales obligatorios indicadores del aprovechamiento.

Las omisiones se suelen presentar en las zonas de nueva construcción, urbanizaciones y zonas residenciales, en las que también se revisará la tributación de otros impuestos o tasas municipales.

La detección de las omisiones se realizará con un trabajo de campo, calle por calle, en la zona elegida o en todo el término municipal si fuera preciso. Posteriormente, se hará un trabajo de gabinete para determinar el sujeto pasivo titular de la omisión detectada.

Una vez determinados los contribuyentes, comienza el procedimiento de inspección propiamente dicho con la remisión de la comunicación de inicio del expediente de inspección a los contribuyentes seleccionados.

El trabajo finalizará con la incorporación a padrón de todas las omisiones detectadas.

4.2.6 Tasa por ocupación de vía pública.

Declaraciones y autoliquidaciones en concepto de tasa por ocupación de la vía pública. Se abrirán las oportunas diligencias sobre las declaraciones no presentadas.

Mediante la inspección del ICIO se podrá comprobar si durante la realización de las obras que son objeto de este impuesto, también se pudo incurrir en el hecho imponible de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público.

4.2.7 Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

En colaboración con el Departamento de rentas y exacciones, en lo referente a la Tasa del 1,5% por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros y para todos aquellos supuestos no regularizados y no prescritos se procederá a la apertura de los oportunos expedientes de comprobación limitada o inspección tributaria.

Existen dos líneas claras de actuación:

- *Labores de investigación que supongan el descubrimiento de empresas que no están tributando por la citada tasa. En concreto se realizarán comprobaciones de las empresas distribuidoras, comercializadoras u operadoras que tengan actividad en el ámbito municipal del Ayuntamiento accediendo para ello a los registros públicos, tanto de la Comisión nacional de energía como la de telecomunicaciones con el fin de detectar nuevos sujetos pasivos.*
- *Continuidad, en su caso, de los trabajos iniciados en virtud del Plan de trabajo y actuaciones de comprobación/inspección en la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*
- *Finalmente debemos señalar la necesidad de hacer uso del mecanismo legal previsto en el artículo 93 de la Ley general tributaria efectuando requerimientos de información a:*
 - a) *Empresas o particulares con domicilio en el municipio, para que nos detallen quiénes les prestan o prestaron durante un periodo determinado los servicios de suministro de agua, gas, energía, eléctrica o telefonía fija. Además, a efectos de realizar verificaciones posteriores, detallarán cuál fue el importe anual que cada una de las empresas prestadoras del servicio de suministro les facturó.*
 - b) *Las diferentes empresas distribuidoras de los distintos tipos de suministro para que indiquen qué empresas emplearon sus redes de distribución, desde cuando lo hicieron y las cantidades que facturaron por uso de la red.*

4.2.8 Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando a raíz de la inspección integral de los contribuyentes se compruebe la existencia de situaciones catastrales diferentes de las que constan en el catastro inmobiliario, se dará traslado de la misma al departamento de Rentas y Exacciones.

4.2.9 Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, se verificará previamente la situación tributaria de los contribuyentes con la información que obra en poder del propio Ayuntamiento, y se basará, principalmente, en actividades de construcción, hosteleras o turísticas y promoción inmobiliaria de terrenos y/o edificaciones.

A esto hay que añadir la detección de actividades que no figuren en la matrícula del Impuesto, sobre todo las referidas a promoción inmobiliaria. También serán objeto de comprobación los contribuyentes que declarados como exentos en el Impuesto sobre Actividades Económicas por declarar una cifra de negocios inferior a un millón de euros, y que, sin embargo, se constate que su cifra de negocios es superior a dicho importe.

Por otro lado, y en lo que a las promotoras del Grupo 833 se refiere, es muy probable que existan sustanciales diferencias entre los metros cuadrados enajenados declarados y los

realmente enajenados; e incluso que debiendo tributar a su vez en el epígrafe 833.1 (promoción inmobiliaria de terrenos) no lo vengan haciendo.

Tomando como base lo anterior, con la segmentación de la matrícula en función de la actividad, se extraerán un número suficiente de actividades que, en general, cuentan con un gran número de contribuyentes o que se intuya que presentan un alto grado de evasión fiscal, contribuyendo así a alcanzar los objetivos propuestos.

En cuanto a las líneas de actuación, en primer lugar se inspeccionarán las actividades descritas en el análisis anterior (promoción inmobiliaria y explotación turística) y, posteriormente, serán objeto de inspección el resto que figuren en la matrícula.

En la ejecución del Plan de inspección aflorarán actividades no declaradas, mediante la realización de controles paralelos, así en el examen de la facturación de las actividades de promoción se detectarán todas las actividades no declaradas y que son anexas o auxiliares de la construcción.

4.2.10 Resto de tributos municipales.

Con independencia de los programas señalados anteriormente, se podrán realizar, por motivos de eficacia u oportunidad, actuaciones inspectoras que no se encuadren estrictamente en alguno de los apartados anteriores, como resultado del conocimiento que, por diversas vías, se pueda tener de omisiones incumplimientos de deberes tributarios.

Además corresponde a la Inspección tributaria la tramitación de los procedimientos sancionadores que deriven de los expedientes de regularización practicados por los órganos de gestión en los que se aprecie indicios de la comisión de infracciones tributarias.

5. VIGENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

El presente plan de inspección expirará el día 31 de diciembre del año 2013, prorrogándose automáticamente en caso de que el Plan de Inspección para el año 2014 no se apruebe antes de la citada fecha.

Para el seguimiento y ejecución de este Plan de inspección tributaria, se adoptarán las siguientes medidas:

I. Conforme dispone el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba la Legislación General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, los sistemas de selección de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de actuaciones inspectoras tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad o de comunicación ni se pondrán de manifiesto a los obligados tributarios ni a órganos ajenos a la aplicación de los tributos.

II. En todo caso conforme disponen el artículo 170.8 del Real Decreto 1065/2007 el órgano competente para abrir el procedimiento inspector determinará, con carácter previo, los

obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación o inspección, igual, para la determinación de los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación, se podrán tener en cuenta las propuestas formuladas por los órganos con funciones en la aplicación de los tributos.

III. En la primera quincena de cada trimestre, desde la firma del contrato, el adjudicatario elaborará una memoria con los trabajos realizados hasta el momento y la planificación de tareas para el futuro, así como la expedición de estadísticas, resúmenes, estados, detalles de la situación de la tramitación de expedientes y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, dicha memoria será entregada en el registro de entrada dentro del plazo señalado.

IV. Trimestralmente, la inspección tributaria propondrá a la Concejalía de Economía y Hacienda la adopción de las medidas correctoras en orden al estricto cumplimiento de este Plan."

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García